

ORDENANZA Nº: 2141/03.-

Ramallo, 22 de abril de 2003

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092-373/90, caratulado “**SUC. CONTRERAS CEDEN TERRENOS EN COMPENSACIÓN DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES ADEUDADOS**”; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28 de diciembre de 1990 se firmó Convenio de Cesión de Derechos y Acciones Posesorios y/o Hereditarios y/o de cualquier naturales que pudieren corresponder, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y el Sr. Mario Haroldo Contreras y la Sra. Concepción Ana Costa, mediante el cual la misma cede sus derechos sobre los inmuebles denominados catastralmente como: CIRC. I – SECC. A – Mz. 60 – PARC. 3a, 3b, 3c, 3d, 3e, 3f – Parts.: 8231, 8232, 8233, 1407, 8234 y 8235 respectivamente, conviniéndose como contraprestación la suspensión de las acciones judiciales en trámite y la compensación de deuda por tributos Municipales sobre los lotes 3c, 3d y 3e, hasta la fecha en que los cedentes adquirieran el carácter de titulares de los tres inmuebles antes mencionados;

Que en dicho acuerdo se convino que la Municipalidad se encargaría de realizar los trámites de posesión administrativa para inscribir los lotes a su nombre, y que posteriormente cederá a la contribuyente los designados, como Parcelas 3c, 3d y 3e (según Plano de Subdivisión de fojas 2);

Que, durante el tiempo transcurrido desde la firma del contrato aludido, hasta el presente se produjeron actuaciones administrativas tendientes a obtener la inscripción del dominio a nombre de la Municipalidad por el procedimiento de Usucapión administrativa, Ley 24.320 (modif. De la Ley 21.477), con sus pertinentes modificatorias;

Que, sin perjuicio del estado avanzado del trámite administrativo de Usucapión, el convenio antes mencionado no fue elevado oportunamente al Honorable Concejo Deliberante conforme lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades; resultando requisito imprescindible para la culminación del trámite, que aún está inconcluso;

Que los lotes que se inscriban a nombre de la Municipalidad de Ramallo serán destinados a personas carenciados del Partido de Ramallo, con necesidades habitacionales, configurándose de este modo las razones de solidaridad social rectoras de la adquisición de inmuebles por parte del Municipio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Ramallo y los ----- Sres. **MARIO HAROLDO CONTRERAS y CONCEPCIÓN ANA COSTA**, obrantes a fs. 32-33 del Expte. Administrativo antes mencionado, por el cual éstos últimos ceden a la Municipalidad de Ramallo todos los derechos posesorios, hereditarios y/o de cualquier naturaleza que le pertenecen con relación a los inmuebles designados catastralmente como: **CIRC. I – SECC. A – MZ. 60 – Parcelas 3a, 3b, 3c, 3d, 3e, y 3f**; quien una vez adquirido el dominio mediante el trámite de posesión administrativa pertinente, adjudicará a los CONTRIBUYENTES los designados como Parcelas **3c, ed y 3e**, utilizando los restantes con fines de solidaridad social.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos previstos por el Artículo 2º de la Ley 11.622/94 se condona
----- la deuda que por tasas o servicios municipales tengan los referidos
terrenos.-----

ARTÍCULO 3º) La definitiva consolidación del dominio a favor de la Municipalidad de Ra-
----- mallo se efectuará mediante el procedimiento de usucapión adminis-
trativa.-----

ARTÍCULO 4º) Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE ABRIL DE 2003.-----